

1501, agosto, 19. Granada. Cédula real ordenando a los alcaldes de las sacas que permitan pasar libremente por los puertos de Castilla y Aragón a Diego de Tordesillas, que lleva dinero para pagar a las tropas que se encuentran en Perpiñán (A.M.M., C.R. 1494-1505, fol. 116 v).

El Rey.

Alcaldes de las sacas y cosas vedadas y aduaneros y portadgueros y dezmeros y guardas y peaje y barcaje e pontaje e barra e leza e otras qualesquier ofiçiales e personas de los puertos de mis reynos de Castilla y Valençia y Catalunya fasta la villa de Perpiñan.

Sabed que Diego de Tordesyllas, contino de mi casa, va por mi mandado a pagar la gente que esta en mi seruiçio en la villa de Perpiñan, por ende, yo vos mando que le dexedes y consyntades pasar por esos dichos puertos e qualquier de ellos a el con su cavallo y azemila y mula que lleva e a los suyos syn les catar ni escudriñar nin les pedir ni demandar ningund portadgo ni otro derecho ninguno, jurando que no lleva ningunas cosas de mercadorias ni demas de las cosas de su seruiçio ni de su persona e de los que consygo lleva.

E no fagades ende al.

Fecha en Granada, a diez e nueve dias del mes de agosto de quinientos e vn años. Yo, el rey. Por mandado del rey, Fernando de Çafra.

1501, agosto, 22. Granada. Cédula real ordenando a los alcaldes de las sacas que permitan pasar libremente por los puertos de Castilla y Valencia a Bartolomé Susigno, natural de Sicilia, que regresa allí (A.M.M., C.R. 1494-1505, fol. 118 v).

El Rey.

Alcaldes de las sacas y cosas vedadas e dezmeros e portadgueros e aduaneros e otras qualesquier personas que tenedes o touieren cargo de la guarda de qualesquier puertos e pasos, asy de mar como de tierra, de mis reynos y señorios de Castilla e del reyno de Valençia e a cada vno e qualquier de vos a quien esta mi çedula fuere mostrada.

